Seremi
Región de
Coquimbo

Ministerio de
Bienes Nacionales

REF: Resolución que Destina a la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES,** Dirección Regional Coquimbo, inmueble fiscal ubicado en Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

LA SERENA, 18 DIC 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2026 /

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Dirección Regional Coquimbo, con fecha 25 de Noviembre de 2010, Acta de comité consultivo sesión Nº 137 de fecha 22 de enero de 2013, Notificación administrativa a través de ORD N° 673 de fecha 07 de Febrero de 2014, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes del D.L. N° 1.939, del año 1977, Decreto Supremo Nº 79 de fecha 20 de abril de año 2010, la Resolución N° 1600 del año 2008, Decreto N° 52 de fecha 24 de marzo de año 2014 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Dirección Regional Coquimbo, requiere del inmueble fiscal ubicado en calle Prat nº255, Tercer piso, Oficina 304, Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo para fines de funcionamiento de su oficina institucional.

RESUELVO:

1- **DESTÍNASE** a la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**, Dirección Regional Coquimbo, RUT Nº 60.510.100-7, el inmueble fiscal ubicado en calle Prat nº255, Tercer piso, Oficina 304, Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, inscrito a mayor cabida nombre del fisco a fojas 85 Nº 95 de año 1888, a fojas 80 vuelta Nº 99, de año 1889 a fojas 69 vuelta Nº 50 de año 1890, a fojas 182 Nº 177 de año 1907, a fojas 37 vuelta Nº 33 de año 1977, a fojas 51 Nº 48 de año 1977 y a Fojas 18 Nº 17 de año 1978, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena. El inmueble tiene una superficie de 163,15 metros cuadrados, individualizado en el plano Nº 04101-8121-CU del Ministerio de Bienes Nacionales, con los siguientes deslindes particulares:

NORTE : Con propiedad fiscal, oficina 406, en 16,48 metros;

ESTE : Con pasillo (área común), en 9,90 metros;

SUR : Con Pasillo (área común), en 16,48 metros y

OESTE : Con plaza Gabriel González Videla, en 9,90 metros.

ID CATASTRAL: 284170

2- El Servicio beneficiario deberá utilizar el inmueble fiscal única y exclusivamente para el funcionamiento de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

3- Los gastos que se originen por reparación, mantención, gastos comunes , gastos de conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, luz, recolección de basura y demás a que estén afectos los inmuebles, serán de cargo exclusivo del Servicio beneficiario, durante todo el tiempo que dure la destinación.

4- Si el Servicio beneficiario no utilizaré los inmuebles en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el DL Nº 1939 de año 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello, el solo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas. Del mismo modo se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

5- El Servicio beneficiario de la propiedad fiscal, deberá entregar anualmente en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta Declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes www.bienesnacionales.cl a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado". La no presentación de la Declaración Jurada de Uso, en período establecido o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

6-En todo lo demás, regirán las disposiciones contenidas en el D.L. Nº 1.939 del año 1977, las cuales se entenderán que forman parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese.

"POR ORDEN DEL SR. MINISTRO"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
Secretario Regional Ministerial

DIEGO NUÑEZ WOLFF
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Coquimbo

DNW/IMU/JQB/RAM
Distribución:
- Expediente Nº588189
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.